

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 42

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 075/2024 DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI

Ing. Edwin Rojas Rioja

ALCALDE CONSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI

VISTOS:

Proyecto de "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LA LEY MUNICIPAL N° 075/2024 DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI", antecedentes administrativos, y:

CONSIDERANDO I:

Que mediante Hoja de Ruta de fecha 23 de abril de 2023, la Dirección de Desarrollo Humano y la Unidad Jurídica solicitan la aprobación de Reglamento a la Ley Municipal N° 075 de DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI, adjuntan proyecto de Reglamento.

Que por Informe Legal AL/GPC/GAMA. N° 052/2024 de fecha 25 de abril de 2024, se recomienda la emisión de Decreto Municipal de aprobación del Reglamento a la Ley Municipal N° 075 de DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI, para su entrada en vigencia.

Que a partir de la aprobación de la Constitución Política del Estado (CPE), en fecha 25 de enero de 2009, el Estado boliviano estructuralmente y territorialmente se organiza en niveles de gobiernos bajo el régimen de descentralización autonómico, entre ellos se encuentra establecido los Gobierno Autónomo Municipales con dos órganos de gobierno: "...**Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde...**", tal como consagra el art. 283 de la CPE y la misma norma legal en su art. 272 dispone que la **autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de las facultades descritas precedentemente, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.**

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que "...**el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde...**". Por su parte la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. 34 refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está compuesta por un "...**Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.**..."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 núm. 4, atribuye al Alcalde Municipal "...**Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las o los secretarios municipales.**..."

CONSIDERANDO II.

Que mediante Ley Municipal N° 27 de Ordenamiento Jurídico Administrativo, se establece que el DECRETO MUNICIPAL es la norma jurídica municipal de mayor jerarquía emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autonomo Municipal de Arani para el desarrollo y ejercicio de sus facultades reglamentarias y ejecutivas constitucionalmente previstas... que el **Decreto Municipal** tendrá por objeto **reglamentar Leyes Municipales y competencias municipales, conforme a la constitución y a la Ley,...**asimismo establece que el **Decreto Municipal** deberá ser firmado por todo el Gabinete Municipal".

Que el Decreto Municipal será la máxima disposición emanada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, que normara los aspectos externos en cuanto al comportamiento de la ciudadanía, desarrollo público integral y aspectos estratégicos de gestión y de gobierno; así como la implementación operativa de las Leyes, en el marco de la facultad ejecutiva y las atribuciones asignadas a la Alcaldía. Será aprobada por la Alcaldesa o Alcalde y su Gabinete..."



"Arani tierra del pan y
del viento cristalino"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

POR TANTO

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI y EL GABINETE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, DICTAN EL PRESENTE:

DECRETO

- Artículo 1.** Apruébese el "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 075 DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI", con 13 artículos y 3 disposiciones finales, cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.
- Artículo 2.** Remítase el presente decreto municipal, al Servicio Estatal de Autonomías dependiente del Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia, para su registro correspondiente, después de su publicación.
- Artículo 3.** Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, los representantes del Control Social Permanente, la secretaria general administrativa, las direcciones administrativas, las unidades de ejecución administrativa y demás áreas administrativas dependientes del órgano ejecutivo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dado en despacho del Alcalde municipal, a los veinte y cinco (25) días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro años.

[Faint watermark of the coat of arms of Arani is visible in the background of the signatures.]

[Signature]
Abog. Sally C. Penagos C.
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
ARANI

[Signature]
Ing. Edwin Rojas Rioja
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Ing. Remy González Acuña
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Arani

[Signature]
Ing. Ariel Llanos Fernández
DIRECTOR DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. Arani

[Signature]
Ing. Daniel F. Guzmán Estrada
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
T.S. [Illegible] Veliz
DIRECTOR DE DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

[Signature]
C. [Illegible]
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

[Signature]
[Illegible]
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

[Circular stamp]
ÁREA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI



**REGLAMENTO LEY MUNICIPAL
Nº 075/2024 DE
DESARROLLO DE FERIAS EN
EL MUNICIPIO DE ARANI**



REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL 075 DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto regular los parámetros y las condiciones mínimas para el desarrollo de ferias municipales en espacios de dominio público en el municipio de Arani.

Artículo 2º.- (AMBITO DE APLICACIÓN): Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica pública o privada, nacional o extranjera dentro el área urbana del municipio de Arani.

Artículo 3º.- (MARCO DE COMPETENCIA): En el marco competencial del presente reglamento se sustenta en lo previsto en la siguiente normativa:

- a) Constitución Política de Estado
- b) Ley 031 Marco de Autonomías
- c) Ley 075 Ley de Desarrollo de Ferias en el Municipio de Arani.

Artículo 4º.- (FINALIDAD): La finalidad del presente reglamento es la promoción de productos y servicios de emprendedores locales y nacionales a través de ferias artesanales, turísticas, comerciales gastronómicas y productivas; organizadas o autorizadas por el Órgano Ejecutivo municipal.

CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN.

Artículo 5º.- (DE LA ORGANIZACIÓN):

I. Se dispone la conformación de un COMITÉ PRO-FERIA (según al rubro y la actividad a realizarse), quien debe tener participación activa en la organización de la feria, misma que debe ser conformado por un presidente, vicepresidente, secretario de haciendas, secretario de actas, secretario de medios de comunicación.





Gobierno Autónomo Municipal de Arani
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Unidad de Cultura, Turismo y Comunicación.



II.- La planificación anual deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el plan territorial de desarrollo municipal integral (PTDI) vigente.

III. El Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Desarrollo Humano y la Unidad de Cultura, Turismo y Comunicación garantizará la difusión publicitaria tanto en los medios televisivos de convenio, radio, redes sociales y paneles de publicidad de afiches y también garantizará grupos musicales según al presupuesto sugerido por el G.A.M. de Arani en coordinación con el COMITÉ PRO-FERIA.

Artículo 6º.- (DE LA UBICACIÓN Y PLAN VIAL):

I. El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la dirección de Planificación y su dependencia de la unidad de Urbanismo, Catastro y Vivienda planificará el campo ferial de la plaza "24 de noviembre", por sectores:

- Acera este: sector comida
- Acera Oeste: parte central (templo) sectores restantes ambos lados panderías.
- Acera norte una parte: sector comida. La parte central: sector de visitas del G.A.M de Arani y la parte restante sector panaderías.
- Acera sud sector heladerías y bebidas (chicha, cerveza, vinos, gaseosas y otros.).
- Calle Nemesio Antonio Mariscal: sector heladeros y churrasqueros de otros municipios.
- Calle 14 de enero: sector de Juegos

II. El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de planificación y proyectos y su dependencia de la unidad de Urbanismo Catastro y vivienda planificará el sentido del tráfico vial y sectorialización del parqueo .

CAPÍTULO III – DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 7º.- (DE LAS TARIFAS FERIALES):





Gobierno Autónomo Municipal de Arani
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Unidad de Cultura, Turismo y Comunicación.



I. El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Unidad de recaudaciones establece la tarifa ferial de 20 Bs. por metro lineal (espacio ferial), ello bajo un análisis técnico y financiero sujeto a los principios de igualdad, legalidad, razonabilidad, coordinación, participación y proporcionalidad mismos establecidos bajo los siguientes parámetros:

1. Panaderas: máximo de 3 metros lineales.
2. Vendedoras de comida: máximo de 4 metros lineales.
3. Vendedoras de chicha y otros (cerveza, vino, garapiñá, gaseosas).- máximo de 4 metros lineales.
4. Vendedoras de helado.- máximo de 6 metros lineales.
5. Otros (refrescos hervidos, rosquetes, manis, fruta, plantines, salchipapas, artesanías).- máximo de 1½ metro lineal.
6. Las feriantes podrán acceder a un solo puesto ferial respaldados por su patente y licencia de funcionamiento.

Artículo 8º.- (DE LA ASISTENCIA A REUNIONES):

I. Es obligación de cada uno de los participantes feriantes asistir a las reuniones y llamadas realizadas sean estas por el Gobierno Autónomo Municipal o por el COMITÉ PRO-FERIA, los retrasos serán sancionados con un monto de 5 Bs. (retraso de 10 min.) una vez iniciada la reunión, los retrasos serán sancionados con un monto de 10 Bs. (retraso de 20 min.), en caso de inasistencia se determina sancionar con un monto de 50 Bs.

II. Las faltas o retrasos no cancelados serán sancionados con reordenamiento de puestos, y serán reubicados al último puesto.

Artículo 9º.- (DEL TIEMPO DE CESIÓN DE ESPACIOS FERIALES):

I. Los espacios de dominio público donde se autorice y organice el desarrollo de las ferias serán siempre temporales y no podrán extenderse más allá del tiempo determinado por el Ejecutivo Municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Arani
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Unidad de Cultura, Turismo y Comunicación.



II. Los feriantes que asistan a todas las reuniones y cumplan con todas sus obligaciones y deberes, serán tomados en cuenta por el Ejecutivo Municipal para continuar ocupando el espacio ferial asignado la próxima gestión.

III. Se determina que el horario del desarrollo de la feria es desde hrs. 09:00 a.m. hasta hrs. 20:00 p.m. del mismo día.

Artículo 10º.- (DE LAS PROHIBICIONES):

I.- Queda terminantemente prohibido la reventa y/o cesión de espacios feriales asignados u autorizados por el Ejecutivo Municipal a favor de terceras personas, dando prioridad a los oriundos de Arani.

II. Queda terminantemente prohibido sobreponer puestos.

III. Queda terminantemente prohibido el desarrollo de ferias en espacios de dominio publico del municipio que no se encuentren autorizadas por el Ejecutivo Municipal conforme al presente reglamento.

IV. Queda terminantemente prohibido la comercialización de productos que se ofrecen en la feria fuera del área o sector aprobado por el Ejecutivo Municipal en el día que se lleva a cabo la feria.

V. Queda terminantemente prohibido que los feriantes hagan uso de los espacios o pasos peatonales establecidos en el proceso de organización de puestos para la feria.

VI. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las ferias que organice y autorice el Ejecutivo Municipal estarán sujetas a lo establecido en la Ley Nacional N° 259.

VII. Queda terminantemente prohibido la comercialización del producto principal de la feria que no este elaborado en el municipio de Arani.

CAPÍTULO V – DE LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 11.- (DE LA SEGURIDAD E INOCUIDAD):





Gobierno Autónomo Municipal de Arani
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Unidad de Cultura, Turismo y Comunicación.



I.- Para garantizar la seguridad de los expositores, comerciantes, y asistentes en las ferias organizadas de cada gestión, se coordinará con la Policía Boliviana.

II. En todas las ferias donde existan exposición y comercialización de productos se realizaran controles de sanidad e inocuidad a través de las instancias competentes del ejecutivo municipal en coordinación con otras instituciones a Nivel Departamental y Central del Estado.

Artículo 12.- (DEL ASEO Y SANIDAD):

I. El Ejecutivo Municipal a través de la unidad de aseo urbano, deberá realizar un plan de gestión de residuos con el fin de garantizar la instalación de contenedores para el deposito de basura así como la limpieza y recojo de residuos una vez finalizada la feria.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal queda a cargo de la instalación de servicios higienicos en los lugares donde se desarrolla las ferias con el apoyo del COMITÉ PRO-FERIA y los feriantes.

III. Queda terminantemente prohibido desechar aguas contaminadas en la jardineria.

IV. Cada feriante deberá recoger la basura que exista en el espacio ferial asignado en el contenedor de basura.

Artículo 13.- (DE LAS SANCIONES):

I. El incumplimiento a la cancelación de la tarifa ferial será sancionado:

1. Pago doble por el espacio ferial.
2. Reordenamiento de puestos.
3. No podrá participar en la próxima feria.

II. En caso de faltas a la autoridad del G.A.M de Arani y/o al COMITÉ PRO-FERIA, riñas o peleas en el área ferial por parte de los feriantes, serán sancionados de acuerdo a la gravedad del caso:

1. No podrá participar en la próxima feria.





Gobierno Autónomo Municipal de Arani
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Unidad de Cultura, Turismo y Comunicación.



2. Reordenamiento de puestos.
3. Clausura del establecimiento (panadería, heladería, chichería y otros).
4. Sanción económica con un monto de Bs. 2.500.

DISPOSICIONES FINALES

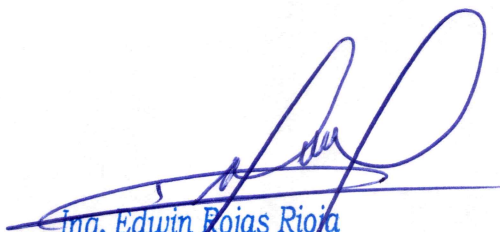
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Todos los servidores públicos, así como los feriantes, el Comité Proferia y los involucrados, son responsables de cumplir el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Reglamento Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Difúndase y socialice las disposiciones de la presente normativa municipal a las personas y organizaciones de la sociedad civil, a través de talleres, conferencias, material impreso y otros; asimismo en redes sociales medios de comunicación, escritos, radial y televisivo así como en la página web del Gobierno Autónomo Municipal de Arani.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




Ing. Edwin Rojas Rioja
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - Bolivia